



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA
DEMANDADO: PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de las medidas cautelares solicitada por el actor. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga el demandado PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.291.793, como empleado y/o funcionario activo de LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.700.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

Oficio No. 0 760-22-J6PCCM

SEÑOR:

**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES (DIAN).
E.S.D.**

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA.C.C.No.8.763.780
DEMANDADO: PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO.C.C.No. No. 72.291.793

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga el demandado PRIMI HERNANDO JIMENEZ CANTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.291.793, como empleado y/o funcionario activo de LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.700.000)."

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.
Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA**